



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 CORPORACION COSTANERA DE
 PRODUCCION "CORCOPRO" S.A. QUE
 HACEN EL SEÑOR JULIO WILSON DEL
 SALTO ALDAS Y LA SEÑORA PATRICIA
 MARTHA MILLAN DEL SALTO.
 CUANTIA: S/. 5'000.000,00

DI. COPIAS.

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy dos de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO (SEXTO) DEL CANTON MACHALA, comparecen el señor JULIO WILSON DEL SALTO ALDAS, de estado civil casado, Ejecutivo, por sus propios derechos, residente en esta ciudad y señora PATRICIA MARTHA MILLAN DEL SALTO, de estado civil casada, Ejecutiva, por sus propios derechos, residente en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer y afé y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:-----
 SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía CORPORACION COSTANERA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

DE PRODUCCION CORCOPRO S.A. que se celebra al
tenor de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: INTERVINIENTES. Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
su voluntad de constituir la Compañía las personas
cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y
estados civiles se expresan a continuación: - -

a) Señor JULIO WILSON DEL SALTO ALDAS, de
profesión Ejecutivo, por sus propios derechos,
casado, domiciliado en la ciudad de Machala y
de nacionalidad ecuatoriana y;

b) Señora PATRICIA MARTHA MILLAN DEL SALTO, de
profesión Ejecutiva, por sus propios derechos,
casada, domiciliada en esta ciudad de Machala
y de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA.- La Compañía que por este contrato se
constituye estará regida por la Ley de
Compañías, Código Civil, Código de Comercio y
el Estatuto que a continuación se expresa:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACION COSTANERA
DE PRODUCCION CORCOPRO S.A.;

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es
CORPORACION COSTANERA DE PRODUCCION CORCOPRO S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Compañía es la
ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

GRUPO FINVER
BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

OFICINA : MACHALA
N.IC-M-002-97

FECHA : JULIO 01-DE 1997

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA EN FORMACION "CORPORACION COSTANERA DE PRODUCCION CORCOPRO S.A."

MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE S/ 1'250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES); DEPOSITADOS A NOMBRE DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

SOCIO:

VALOR DEL APORTE:

SRA.PATRICIA MILLAN DE DEL SALTO
SR.WILSON DEL SALTO ALDAS.

SI 625.000,00
625.000,00

TOTAL: S/ 1'250.000,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA CERTIFICACION SERA PUESTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPAÑIA LUEGO DE QUE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPAÑIAS, QUE ACREDITE QUE HA TERMINADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPAÑIA NO LLEGASE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE CERTIFICADO Y LA COMUNICACION OTORGA PARA TAL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPAÑIAS.

FIRMAS AUTORIZADAS.

ECON. JORGE GAIBOR CH.
GERENTE SUC-MACHALA

SR. OSWALDO RAMIREZ M.
JEFE ADMINISTRATIVO

U P O F I N V E R

AMBATO
Telf.: 8411122
841499
Fax: 840426

GUAYAQUIL
Telfs.: 450099
450244
Fax: 450059

QUITO
Telfs.: 468122
468177
Fax: 468291

MACHALA
Telf.: 930277
Fax: 930285

MILAGRO
Telf.: 973888
Fax: 974230

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. MARCO ZAMBRANO Z:

No: Trámite 01138

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 06/06/97

0004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO SUR COPASUR S.A.
~~NO~~ ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Ref. P. 1110: COMPASUR (736524)
2. CORPORACION COSTANERA DE PRODUCCION CORCOPRO S.A.
~~NO~~ ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____
3. CORPORACION GRENSE DE IMPORTACION Y EXPORTACION CORDEX S.A.
~~NO~~ ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____
4. LABORATORIOS AGUABIOS S.A.
~~NO~~ ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Ref. P. 1110: AGUABIO (40826)

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

W

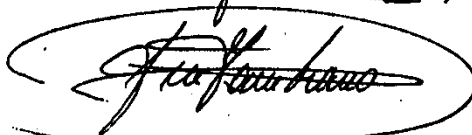
SECRETARIO GENERAL.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

CERTIFICA: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original.

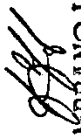
Machala, a 1^o de Julio de 1997



Ab. Luis Zambrano Larrea

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y el extranjero.-----

0005

ARTICULO TERCERO. La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: (a) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento de camarones, mariscos y peces en general y su comercialización en los mercados nacionales y extranjeros; (b) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, instalar una planta industrial para procesamiento y empaque de productos pesqueros y acuícolas o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; (c) Al cultivo, comercialización, exportación e industrialización de todo tipo de árboles, plantas, vegetales, frutas, semillas, tubérculos, rizomas, estacas, esporas, pastizales, así mismo se podrá dedicar a la actividad ganadera, apícola y avícola y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural, para el consumo humano o animal o de materias primas para la industria agrícola, apícola y avícola, así mismo podrá importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, por otro lado, se dedicará además a la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA, EL ORO

producción y elaboración, exportación, importación y comercialización de plaguicidas, pesticidas e insumos agrícolas; d) Fabricación e importación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y de más actividades conexas; e) Importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías ya sean nuevas, usadas o renovadas, así como de sus accesorios y complementarios aplicables a todo tipo de automotores, así como a la fabricación, ensamblaje, producción, importación y exportación de toda clase de automotores; f) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de cordelería y las materias primas que las componen; g) Importación, exportación, fabricación, compra y venta de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima o conexas (pulpa, tintas, etc.); h) Compra, venta, corretaje, arrendamiento, administración, permuta, representación, explotación y anticresis de bienes inmuebles; i) Comercialización, importación y exportación de productos;

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

EL DORADO
MICHUAPAN

agrícolas y de industriales en las ramas 0006
alimenticias, metalúrgica y mecánica y textil;
fabricación, compra, venta, distribución,
importación y exportación de artículos de
ferretería, plásticos, artesanía, suministros
eléctricos, electrodomésticos y materiales de
construcción; k) Compra, venta, distribución,
fabricación, importación y exportación de
aparatos fotográficos e instrumentos de óptica;
l) Compra, venta, distribución, fabricación,
importación y exportación de artículos de deportes,
atletismo, artículos de juguetería, artículos de
librería; m) Compra, venta, distribución,
fabricación, importación y exportación de equipos de
seguridad y protección industriales, instrumental
médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
de música, madera, joyas y artículos conexos en la
rama de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas
y productos de cuero; n) Compra, venta,
importación, exportación, distribución, consignación
y comercialización de productos químicos, materia
activa o compuestos, para la rama veterinaria, humana,
profiláctica o curativa en todas sus formas y
aplicaciones; o) Industrialización, distribución y
comercialización de pieles, pinturas, barnices,

lacas, productos de hierro y acero; p) Compra, venta, distribución, importación y exportación de papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; q) Prestar servicios de asesoría en los campos: jurídico, económico, inmobiliario, pesquero, acuicola, investigaciones de mercadotecnia y comercialización interna, externa y publicidad; r) Selección y evaluación del personal, servicios de computación y procesamiento de datos; s) Instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos para automotrices; t) Fomentar y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, y cafeterías, centros comerciales, ciudadela para vacaciones, parques mecánicos de recreación, ~~casinos y salas de juego~~; u) Industrialización, importación y exportación, distribución y comercialización de toda clase de metales, ya sea en metales, ya sea en forma materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta propia o de terceros; v) Compra, venta, arrendamiento de equipos tales como montacargas,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

MICHOACÁN
EL D.F.

grúas, tractores, volquetes, etc. (w) Asimismo, se podrá dedicar a la decoración de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como a la ornamentación de todo el tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etc. y (x) Prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, revisión, lubricación y mantenimiento de equipos de bombeo para riego, motores y maquinaria en general, Montaje de instalaciones de equipos de bombeo para riego y oxigenación en todos los campos, Supervisión y dirección técnica de dichos equipos de riego, así como todo tipo de motores y maquinaria en general. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO. - El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO. - El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.. 5.000.000,00), dividido en quinientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES (S/.. 10.000,00) cada una. Los títulos

serán suscritos por el Presidente y Gerente. Cada acción liberada de Diez mil sucres (s/ 10.000,00), dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO. - Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y de todo aquello que en este Estatuto no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. De las utilidades líquidas realizadas para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO. - La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados a reuniones.

ARTICULO OCTAVO. - Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

AB. LUIS ZAVARANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente por aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, o por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y, con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- "Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: (a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la "Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; (b) conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados, de Pérdidas y Ganancias de la "Compañía; (c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la "Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la "Compañía; f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- "La administración y la representación legal de la "Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de

DR. LUIS ZAVARANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO.

MICHALA - EL ODO

Compañías.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO. La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

TERCERA. El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: el señor JULIO WILSON DEL SALTO ALDAS, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00), cada una y paga en dinero en efectivo la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/.625.000,00); señora PATRICIA MARTHA MILLAN DEL SALTO, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00), cada una y paga en efectivo la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/.625.000,00). En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

en estas cláusulas constan del certificado de
integración de capital que se adjunta: ~~-----~~

El abogado Marco Zambrano queda autorizado a realizar
las gestiones necesarias a fin de que la Compañía
quede legalmente constituida, incluyendo la facultad
de convocar a primera Junta General de Accionistas,
así como de obtener del Registro Único de
Contribuyentes. ~~-----~~

Anteponga y agregue, Usted señor Notario, las demás
formalidades para la completa validez y perfecciona-
miento del presente instrumento público. f) MARCO

ZAMBRANO ZAMBRANO del colegio de Abogados de la
Guayas. ~~-----~~

HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a

Escritura Publica para que surtan los efectos de la

Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso

requiere y leída que les fue a los comparecientes el

presente título integralmente por el Notario. A

éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de

acto, de todo lo que doy fe. ~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

MICHELLE ROBO

[Handwritten signature]

WILSON DEL SALTO ALDAS

C.C. 090894312-9

respetivo continuando las firmas. ~~-----~~

Vienen las firmas

Patricia M. del Salto

PATRICIA-MARTHA MILLAN DEL SALTO /

C.C.070202156-9

Luis Zambrano Larrea
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello

confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO

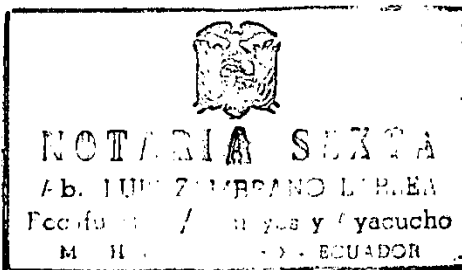
EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en nueve fojas úti

les, que sello y firmo hoy dos de

Julio de mil novecientos noventa

siete.



Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Luis Zambrano Larrea
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

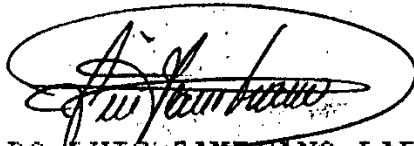
NOTARIO Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA - MACHALA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

RAZON :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N. 97-6-1-1-0138, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete, dictada por la señora Abogada OLGA PAZMIÑO ABAD, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CORPORACION COSTANERA DE PRODUCCION, "CORCOPRO" S.A., al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina que esta actualmente a mi cargo.-----

Machala, Julio 23 de 1.997



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 97-6-1-1-0138, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Julio de 1.997; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 483 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.052.- Machala, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x-



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x-



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de



(The following information was obtained from the records of the Federal Bureau of Investigation.)

